



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-D222F237

ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2024-MDE

La Esperanza, 09 de octubre de 2024

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 02 de octubre de 2024; Informe N° 522-2024-MDE/GGA, y el Informe legal N° 654-2024-MDE/GAJ, sobre **APROBAR PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS CIVILES MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

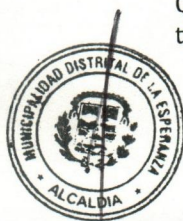
Que, mediante **Informe N° 522-2024-MDE/GGA**, de fecha 01 de agosto de 2024, el Ing. **JOSE OSWALDO E. SUAREZ BARRUETO**, en su calidad de Gerente de Gestión Ambiental - MDE, quien luego de sustentar sus antecedentes y el análisis efectuado a la normativa actual sobre la materia, concluye y asume los criterios técnicos normativos planteados por los informes técnicos anteriormente especificados y remite el **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS CIVILES MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA"** a fin de seguir con el trámite correspondiente

Que, luego de algunos análisis, coordinaciones con las diversas áreas orgánicas de esta Corporación Edilicia y de la La Comisión Mixta de funcionarios y regidores cuya función es analizar y actualizar las Ordenanzas Municipales; así como, la estructura Orgánica Funcional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, creada mediante **Acuerdo de Concejo N° 037-2024-MDE**. Se asume la propuesta planteada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, respecto al proyecto de: **"ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS CIVILES MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA"**.

Que, consensuado el Proyecto de Ordenanza Municipal anteriormente indicado, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica viabiliza la continuidad del trámite y para ello anexa al presente informe, la exposición de motivos (proyecto de Ordenanza) y el Proyecto alineado y denominado: **"ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS CIVILES MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA"**.

Que, los **Artículos 79° y 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establecen las funciones específicas de los gobiernos locales, referidos a organización del espacio físico y el uso del suelo, así como de saneamiento, salubridad y salud, pudiendo con ello las municipalidades normar y controlar las actividades relacionadas con las edificaciones y residuos sólidos de Construcción que se generan;

Que, el **Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2024-MDE

el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, así también su Artículo VIII, sobre el Principio de Internalización de costos, indica que toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente, asumiendo el costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.

Que, el Artículo 5, apartado (d) de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, establece que la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades. Asimismo, el Artículo 24, apartado (c) señala respecto al manejo de los residuos sólidos, las municipalidades distritales son competencia en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. Así, la recolección de residuos sólidos debe ser selectiva y efectuarse de acuerdo con las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente, según lo previsto en el Artículo 35 de la ley acotada.

Que, el citado Decreto Legislativo N° 1278, indica en su anexo de definiciones que los residuos sólidos son cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización y en último caso, su disposición final;

Que, se hace necesario normar toda la cadena productiva de residuos sólidos de la construcción (ampliación y/o remodelación) y demolición parcial que formen parte de trabajos de obras menores que comprende desde el generador, almacenamiento temporal, recolección, transporte, valorización y disposición final en el distrito de Santiago de Surco promoviendo el Principio de responsabilidad Compartida y el Principio de Protección del Ambiente y la Salud Pública, establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278;

Que, el Artículo 58° del Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, señala que las autoridades con funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición, según lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento, las ejercen en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de acuerdo al mandato dispuesto en sus leyes orgánicas y/o de creación y normas complementarias, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento, relativo a los residuos sólidos resultado de un proceso productivo o extractivo y/o de servicio con características similares a los residuos sólidos de la construcción y demolición, gestión y manejo de extracción de materiales de las aguas en los álveos o cauces de ríos, gestión y manejo de escombros y restos de demolición generados en situación de desastre;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, define en su Artículo 6°, que se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a materiales o sustancias sólidas o semisólidas generadas en la ejecución de obras de infraestructura, habilitaciones urbanas y/o edificaciones que deben ser gestionados y manejados priorizando su valorización y en último caso, su disposición final. Asimismo, se considera residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que siendo líquidos se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados. En estos casos los líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final. Asimismo, en su Artículo 19° sección C, los Generadores de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición se encuentra obligados a segregar y almacenar los residuos sólidos de la construcción y demolición generados, clasificándolos conforme al Anexo I del Reglamento, con la finalidad de fomentar su valorización y prevenir riesgos a la salud de las personas y ambiente. Y están obligados a contratar a una EO-RS (Empresa Operadora de Residuos Sólidos) para el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, salvo los casos en los que la valorización sea realizada como parte de un proceso productivo o constructivo. Que, el Artículo 63° de Fiscalización Municipal, indica que los gobiernos locales en el marco de sus competencias en materia de saneamiento,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2024-MDE

salubridad y salud, realiza el control y fiscalización, referido a la generación, transporte y disposición de residuos sólidos en el ámbito de sus localidades;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA en su Artículo 14º Municipalidades, numeral 14.1. Las Municipalidades distritales en el marco de sus competencias ejercen las siguientes funciones: literal h) Supervisar, Fiscalizar y Sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición por contravenir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y la normativa ambiental vigente, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al SEIA o a un IGA bajo el ámbito de las autoridades competentes;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece el Plazo para Aprobar y/o Actualizar el cuadro de tipificación de infracciones y sanciones que a la letra dice: "las Municipalidades deben actualizar y/o aprobar el cuadro de tipificación de infracciones y sanciones vinculadas a las obligaciones en materia de residuos sólidos, conforme a las competencias establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 (...)".

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental - MDE a través de **Informe N° 522-2024-MDE/GGA**, propone el Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS CIVILES MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA"; luego de algunos análisis y coordinaciones con las diversas áreas orgánicas de esta Corporación Edilicia se precisa que el proyecto a debatirse se denomine: **"Ordenanza que Regula las actividades de generación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de construcción y demolición que formen parte de trabajos de obras civiles menores de competencia municipal en el distrito de La Esperanza"**

Que, mediante Informe legal N° 654-2024-MDE/GAJ; la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que es viable **APROBAR el PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS CIVILES MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA"**.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD;**

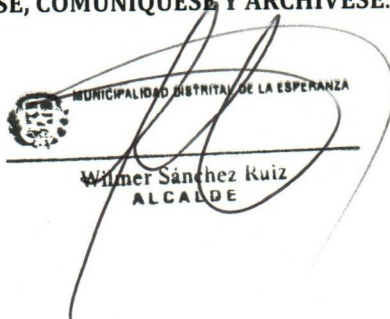
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDE, QUE "REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS CIVILES MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo, a la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Limpieza Pública y demás áreas competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GGA
SGLP
OCI
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE